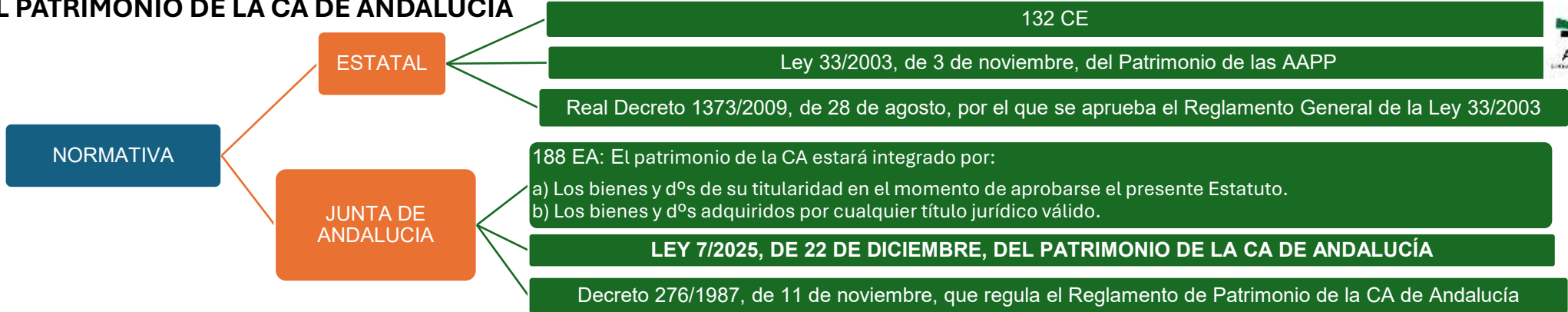


EL PATRIMONIO DE LA CA DE ANDALUCÍA



EL PATRIMONIO DE LA CA DE ANDALUCÍA: LEY 7/2025		
CONCEPTO	El Patrimonio de la CA de Andalucía está constituido por el <u>conjunto de bienes y derechos de titularidad de la Administración de la JA y de sus agencias, cualquiera que sea su naturaleza y el título de adquisición.</u>	
AMBITO DE APLICACIÓN	a) La Admón. de la JA. b) Las AA, APE y ARE. c) Las instituciones de autogobierno de la CA del 99 EA. d) Las entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía DA 2º LAJA	
	Consortios 12.3 LAJA: se regirán por las disposiciones establecidas en la ley 7/2025 para las agencias y por sus estatutos.	Dispondrán de patrimonios separados no integrados en el Patrimonio de la CA de Andalucía
	SM y fundaciones del SPA: se regirán por ° privado, salvo aspectos expresamente regulados sobre las mismas en la 7/2025	
El Patrimonio de la CA de Andalucía estará siempre <u>al servicio del interés general</u> y a la satisfacción de los principios y objetivos públicos consagrados en el EA.		
Su gestión será objeto <u>de planificación racional</u> , orientada a la optimización del uso de los bienes de dominio público y a la eficiencia y economía del aprovechamiento de los bienes patrimoniales, conforme a los principios inspiradores contemplados en esta ley		

COMPOSICIÓN: Se integra por el **inventario del Patrimonio de la Admón. de la JA y por los inventarios de los patrimonios propios de las agencias.**
Deben constar con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de Bs y dº, y datos necesarios para reflejar su situación jurídica, las limitaciones que pueda tener su disposición y el destino o uso a que están siendo dedicados.
También se incorporarán al inventario aquellos bienes o derechos enajenados en favor de un tercero cuyo dominio hubiere de revertir transcurrido determinado plazo o al cumplirse o no determinada condición.

EXCLUIDOS: Bs muebles consumibles de vida útil < 11 año o que tuviesen un valor unitario < límite fijado por Consejería competente en patrimonio (1.500 IVA inc).

CARACTERÍSTICAS: será público, electrónico y georreferenciado, garantizando la interoperabilidad entre los distintos inventarios que lo integran y los establecidos en las leyes especiales, de modo que se facilite el mayor grado de conocimiento, acceso y tratamiento de datos de carácter no personal posible.

FINALIDAD: proveer a los órganos responsables de información para la gestión y administración del patrimonio.

DG PATRIMONIO

- Diseño, organización, coordinación y desarrollo del IGBD
- Podrá recabar información precisa de terceros, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Formación, mantenimiento y actualización del inventario del Patrimonio de la Admón. de la JA, actuando como órganos auxiliares aquellos que tengan adscritos bienes y derechos
- Instrucciones a las Agencias, encargadas de formación, mantenimiento y actualización del inventario de su patrimonio propio

Inventario patrimonial: Las SM del SPA formarán un inventario de los bienes y derechos de que sean titulares o utilicen, con instrucciones de la DG Patrimonio.
Dentro del 1º trimestre de c/ año. las SM del SPA remitirán a la DG Patrimonio un listado de las acciones v participaciones sociales que titularicen.

FACULTADES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JA EN DEFENSA DE SU PATRIMONIO						
ARTICULOS	CONCEPTO	COMPETENCIA			PROCEDIMIENTO	CADUCIDAD
INSPECCIÓN (167)	Para identificación, comprobación de su estado de conservación, uso o destino, o ejercicio de sus facultades y prerrogativas.	Bs/Dºs Patrimonio de la CA		DG Patrimonio o por la Consejería o Agencia de adscripción	Podrá efectuarse en cualquier momento, sin necesidad de su anuncio previo a la persona interesada, sin perjuicio de la necesidad de obtener la pertinente autorización judicial en los supuestos previstos en la normativa estatal	
		Bs/Dºs Agencias		Corresponde a estas		
Ejecución forzosa (168)	En caso de resistencia u obstaculización al ejercicio de las facultades y prerrogativas podrán adoptarse, previo apercibimiento, cuantas medidas sean conducentes a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del título IV de la Ley 39/2015 * Posibles multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes o derechos afectados, reiteradas de forma sucesiva <u>por periodos de 15 días</u> , hasta el cese de la resistencia u obstaculización o hasta que se atienda el requerimiento					
INVESTIGACIÓN (169 a 171)	Acreditar que un bien o derecho pertenece al Patrimonio de la CA de Andalucía, cuando no conste su titularidad de modo cierto	Bs Muebles presumiblemente titularidad de la Admon de JA		Consejería o Agencia de adscripción o, en su defecto, comp. por materia	- Inicio de oficio, - Acuerdo de incoación a en BOJA - Propuesta de resolución informada por Gabinete Jco o órgano de asesoramiento jurídico de la agencia - Inclusión en IGBD - Inscripción en el Registro	2 años sin notificación de la resolución finalizadora del procedimiento
		Resto de Bs y Dºs presumiblemente tit. de JA		DG Patrimonio		
		Bs y Dºs presumiblemente titularidad de las Agencias		Órganos que legal/ estatut. la tengan atribuida		
DESLINDE (172 a 174)	Delimitar los bienes inmuebles de la CA de Andalucía respecto de otros que pertenecen a terceros, cuando sus límites se desconozcan o sean imprecisos, o existan indicios de usurpación	Bs y derechos del Patrimonio de la Admón. de la JA		Consejería o Agencia que los tenga adscritos	- Inicio de oficio (traslado al colindante) - Comunicación al Reg. Propiedad para que tome razón por nota al margen - Publicación en el BOJA - Notificación propietarios fincas colindantes - Propuesta de resolución informada por Gab. Jurídico o órg asesoramiento de agencia - Resolución firme: amojonamiento (si es necesario) y comunicación al Reg Propiedad	18 meses sin notificación de la resolución finalizadora del procedimiento
		Bs y derechos de las agencias		Órganos que legal o estatutariamente la tengan atribuida		
		Requerimientos para actuaciones de Deslinde		DG Patrimonio		
RECUPERACIÓN (175 a 177)	Restitución de oficio de la posesión indebidamente perdida de los bienes y derechos del Patrimonio de la CA	Incoación e Instrucción		Consejería o Agencia de adscripción	- Inicio de oficio - Requerimiento: Previa audiencia a la persona interesada, a persona ocupante para que cese en su actuación en plazo > a 10 días para ello. - Propuesta de resolución informada por Gab. Jurídico o órg asesoramiento de agencia - Recuperación material una vez adoptada la oportuna resolución, ejecutiva y susceptible de recurso. No se admitirán interdictos	12 meses sin notificación de la resolución finalizadora del procedimiento
		Resolución	Bs muebles	Órgano de adscripción o competente por materia		
			Resto de Bº	DG Patrimonio		
			Bs de Agencias	Órgano que legal o estatutariamente la tenga		
		Bs de Patrimonio Arqueológico		Consejería comp Patr. Hco.		
PLAZO DE RECUPERACIÓN	Bs Demaniales: EN CUALQUIER MOMENTO Bs Patrimoniales: la recuperación de la posesión en vía administrativa requiere que la iniciación del procedimiento haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año, desde el día siguiente al de la usurpación. Transcurrido dicho plazo, para recuperar la posesión de estos bienes deberá acudir a los órganos del orden jurisdiccional civil					
DESAHUCIO (178-180)	Recuperación en vía admntiva de la posesión de los bs demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros	La persona titular de la Consejería o Agencia a la que se encuentre adscrito el bien.			- Inicio de oficio - Necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que justificaba el dº de utilización de los bienes ocupados (previa instrucción de procedimiento con audiencia a la persona interesada) - Propuesta de resolución informada por Gab. Jurídico o órg asesoramiento de agencia - Resolución ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan y se notificará a las personas interesadas, y se requerirá a la persona detentadora para que desocupe o entregue el bien en plazo no > a 10 días	12 meses sin notificación de la resolución finalizadora del procedimiento